

Jefe de la Policía Municipal, dotada con los emolumentos pre- venidos en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto y disposi- ciones legales que lo desarrollan y actualizan.

Entre otras condiciones se exige: Desempeñar en propiedad plaza de Sargento de la Policía Municipal, con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de anunciarse la presente convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento. Jerez de la Frontera, 22 de abril de 1976.—El Alcalde.— 3.317-E.

11601 RESOLUCION del Ayuntamiento de Motril referen- te a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Delineante de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 88, de 14 de abril de 1976, aparece publicada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convo- cada para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante de esta Corporación.

Admitidos

- Don Antonio Rubiño Jodar (D. N. I. 23.762.755).
- Don Segundo Cruz Rodríguez (D. N. I. 23.757.298).

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento de los in- teresados y en virtud de lo dispuesto en la base cuarta de la

convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 288, de 19 de diciembre de 1975, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1976. Motril, 24 de abril de 1976.—El Secretario general.—3.414-E.

11602 RESOLUCION del Ayuntamiento de Motril referen- te a la oposición para proveer en propiedad dos plazas del su-grupo de Técnicos de Administración General de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 89, de 19 de abril de 1976, aparece publicada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convo- cada para la provisión en propiedad de dos plazas del Subgrupo de Técnicos de Administración General de esta Corporación.

Admitidos

- Doña María Cristina Vilchez Cuesta (D. N. I. 23.679.538).
- Don Juan Antonio Varona Arciniega (D. N. I. 27.204.337).
- Don José Manuel Navarrete Rodríguez (D. N. I. 23.758.884).
- Don Manuel Morales Pérez (D. N. I. 75.637.696).
- Doña Carmen Rosales Fernández (D. N. I. 23.340.798).
- Don Rafael Ruiz Alvarez (D. N. I. 27.153.388).
- Don Vicente Parra Roldán (D. N. I. 29.703.694).

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento de los in- teresados y en virtud de lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 275, de 3 de diciembre de 1975, y en el «Bo- letín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1976. Motril, 24 de abril de 1976.—El Secretario general.—3.415-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

11603 ORDEN de 25 de marzo de 1976 por la que se dis- pone se cumpla en sus propios términos la senten- cia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Su- premo en el pleito número 384/73, promovido por «MADIN» Mutua Patronal de Accidentes de Traba- jo, contra el acuerdo de la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Territorial de Ovie- do de 9 de mayo de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1967.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 16 de diciembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supre- mo en recurso contencioso-administrativo número 384/73, inter- puesto por «MADIN» Mutua Patronal de Accidentes de Traba- jo, contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrati- vo de la Audiencia Territorial de Oviedo de 9 de mayo de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1967;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dis- positiva es como sigue:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada en nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territo- rial de Oviedo, en materia de Impuesto sobre Sociedades; y esti- mando, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nom- bre de Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo «MADIN», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Cen- tral de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, sobre liquidación del Impuesto de Sociedades, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y siete; debemos decla- rar y declaramos que la referida resolución recurrida no es conforme a derecho; y, en su lugar, reconocemos a dicha Enti- dad Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo «MADIN» el de- recho a disfruta: exención del mencionado Impuesto —grava- men sobre primas de seguros— en el ejercicio de mil nove- cientos sesenta y siete, con devolución de las cantidades in- debidamente ingresadas; y sin expresa imposición de las costas procesales de ambas instancias.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consi- guientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

11604 CORRECCION de errores de la Orden de 18 de fe- brero de 1976 por la que se aprueba el programa para ingreso en la Escuela de Inspección Finan- ciera.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de fecha 12 de marzo de 1976, se transcribe a con- tinuación la oportuna rectificación:

En el Tema 34 de Derecho Administrativo y Derecho Finan- ciero, donde dice: «exenciones subjetivas», debe decir: «exen- ciones objetivas».

11605 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de junio de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,784	67,984
1 dólar canadiense	69,559	69,833
1 franco francés	14,327	14,385

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó- lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí- ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	120,797	121,426
1 franco suizo	27,537	27,675
100 francos belgas	171,292	172,233
1 marco alemán	26,381	26,491
100 liras italianas	7,953	7,986
1 florín holandés	24,803	24,922
1 corona sueca	15,258	15,338
1 corona danesa	11,124	11,175
1 corona noruega	12,253	12,312
1 marco finlandés	17,396	17,492
100 chelines austriacos	367,392	370,485
100 escudos portugueses	218,305	220,369
100 yens japoneses	22,598	22,702

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11606 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.165.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.165, promovido por «Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.», representada por el Procurador don Julián Eusebio Bermejo Santolaya, contra resoluciones de este Ministerio de 8 de junio de 1972 y 30 de octubre de 1973, sobre rescisión de las concesiones de ferrocarriles de su titularidad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil ciento sesenta y cinco, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Eusebio Bermejo Santolaya, en nombre y representación de la "Compañía de Ferrocarriles de Langreo en Asturias, S. A.", contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de ocho de junio de mil novecientos setenta y dos y treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria esta última del recurso de reposición interpuesto por la primera, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que la liquidación solicitada en el suplico de la demanda, debe llevarse a cabo efectivamente, según lo previsto en el artículo cuarenta y uno de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve en relación con el artículo setenta y cinco de la Ley de Contratos del Estado, en cuyo sentido estimamos la demanda.

Segundo.—Si bien tal afirmación no compromete en absoluto a la Administración en cuanto al segundo de los pedimentos pues los resultados de la explotación favorables o adversos a la Compañía se deducirán de lo que resulte de aquella liquidación practicada a la cual ha de remitirse la resultancia del presente recurso por lo que en este segundo pedimento, desestimamos el mismo. Sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de las costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo Sr. Director general de Transportes Terrestres.

11607 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras «5-SE-319. Nueva variante. Variante de La Campana. SE-132, de La Campana a (Palma del Rio) límite de Córdoba, puntos kilométricos 21,6 al 22,7. Tramo: La Campana». Término municipal de La Campana, provincia de Sevilla.

La Dirección General de Carreteras, Subdirección General de Proyectos y Obras, por Resolución de fecha 8 de abril del corriente año, ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas, a cuyo expediente le será de aplicación el procedimiento de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por estar incluidas las obras en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio (artículo 42, párrafo b).

A este fin, se convoca a los propietarios titulares de derechos afectados que luego se dirán, para que el próximo día 9 de julio, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de La Campana, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las parcelas afectadas.

A la diligencia del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o por medio de apoderados notarialmente para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Jefatura, en el plazo de ocho días, para subsanar errores y completar datos.

Sevilla, 10 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial, José Ramón Pérez de Lama.—4.801-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietarios	Naturaleza	Superficie afectada m ²
1	Herederos de don Miguel Cabello López	Solares	12
2	Don Manuel Asencio Fernández	—	675
3	Don Fernando Sáenz de la Hera	—	1.934
4	Don Fermín Alarcón Domínguez	—	663
5	Don Antonio Elías Moreno	—	948
6	Don Manuel Lora Caballero	Huerta	1.997
7	Don José Ortiz Rodríguez	Solar	250
8	Don José Fernández Velasco	Solar	150
9	Don Luis Aguilar Castillo	Solar	122
10	Don Antonio González Velasco	Solar	58
11	Don José Muñoz Murillo	Solar	60
12	Ayuntamiento de La Campana	Baldíos	—
13	Don José Leal Martín	—	1.025
14	Don José Dana Soto	—	1.078
15	Don Antonio Atienza Castillo	Solar	294
16	Don Juan Gallardo Royano	Solar	819
17	Don José Dana Soto	—	7.120
18	Herederos de don Salvador Benjumea Aguilar	Solar	203
19	Don José Ibáñez Mateo	—	1.224